

# 230

# 217



Ley que agrega un párrafo al art.  
7 de la Ley # 292 de fecha 30-5-66  
sobre sociedades financieras de empresas que  
promueven el desarrollo económico. -

14-11-67

GOBIERNO DOMINICANO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 41991

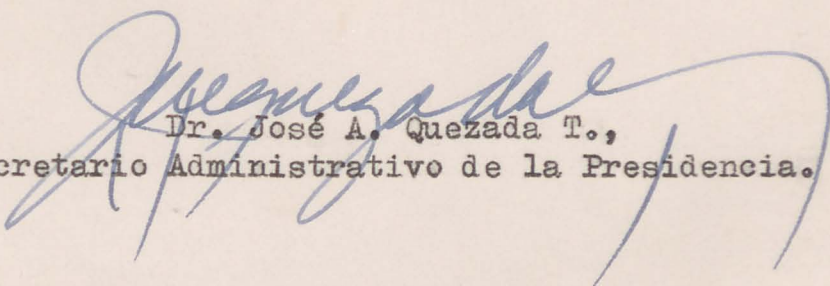
14 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No. 292, de fecha 30 de junio de 1966, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso, y registrada - bajo el No. 217.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

nfa: 41991

14 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase significarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No. 292, de fecha 30 de junio de 1966, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso, y registrada - bajo el No. 217.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGP  
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 41991

14 NOV. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cómplese significarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No. 292, de fecha 30 de junio de 1966, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso, y registrada - bajo el No. 217.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada F.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF  
ms/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

14 NOV. 1967

Núm: 41991

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplase significarle, que la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No. 292, de fecha 30 de junio de 1966, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, ha sido promulgada en fecha 13 de junio en curso, y registrada - bajo el No. 217.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada E.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT  
ms/aq.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Sociedades Financieras que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966, con el texto siguiente:

Art. 7.-

"Párrafo.- De igual manera, estará exenta del impuesto sobre la Renta la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones del capital social inicial de las sociedades Financieras a que se refiere la presente Ley. Esta exención no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta neta del contribuyente, ni de la suma de setenta y cinco mil pesos oro (₡75,000.00) anuales, por una sola vez".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124 de la Independencia y 105 de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente.

*Yolanda A. Pimentel de Pérez*  
Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

*Julio Sergio Zorrilla D.*  
Julio Sergio Zorrilla D.,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.º - Se aprueba un proyecto de ley que...

Art. 2.º -

Art. 3.º - En igual manera, estará exenta del im-

Art. 4.º - En la sala de sesiones del Senado, Palacio

Miguel Ángel...  
Francisco...



*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

REGISTRADA AL No. 28 de 1967  
en el folio... del libro letra...  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios por línea.  
Santo Domingo, D. R., de... 1967



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 38219

" AÑO DEL DESARROLLO "

23 OCT. 1967

Al  
Señor Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Me permito remitir anexo un proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No. 292, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966, a fin de establecer que estará exenta del Impuesto sobre la Renta la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones del capital social inicial de las Sociedades Financieras a que se refiere la indicada ley. Esta exención no podrá exceder del 40% de la renta neta del contribuyente, ni de la suma de RD\$75,000.00 por una sola vez.

No escapará a la consideración de los señores legisladores que uno de los factores que ha entorpecido el desarrollo económico del país, lo constituye la falta de agencias financieras locales que presten apoyo al sector privado en empresas de interés fundamental para nuestra economía. Tradicionalmente, los bancos comerciales no han desempeñado un papel más dinámico en ese sentido, por cuanto sus leyes orgánicas no les permiten realizar inversiones a un plazo mayor de tres años, y

*Dir. 24 Oct.  
Com. Industria y Comercio,  
aprobado en la sesión no. 1.  
Aprobado en la S. G. -*



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

- 2 -

excepcionalmente hasta de cinco años. Precisamente, para llenar esa laguna, fué dictada la citada ley No.292, sobre Sociedades financieras privadas, cuyas actividades se asemejan hasta cierto grado, a las operaciones de un banco, con la diferencia principal de que dichas operaciones son a largo plazo, sirviendo, además, como medio de captación de los recursos del sector privado hacia los sectores reproductivos.

No obstante, es indiscutible que el movilizar recursos locales para inversiones de largo plazo y relativa baja rentabilidad, requiere de una inteligente labor de persuasión y del establecimiento de estímulos apropiados capaces de atraer capitales, que de otro modo, se invertirían en operaciones de alta liquidez y elevados beneficios fundamentales.

Dada la importancia que atribuimos a la creación de sociedades financieras que tengan por objeto incrementar las inversiones de capital privado, en empresas y actividades que contribuyan al desarrollo económico del país, y con el propósito de crear incentivos en el inversionista nacional o extranjero, es que estamos proponiendo a la consideración de los señores legisladores el proyecto de ley anexo, tendente, como ya se ha dicho, a considerar como reinversión, para los fines de -

. . . /



*Joaquín Balaguer*  
*Presidente de la República Dominicana*

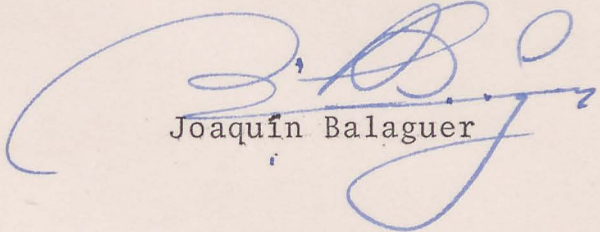
---

- 3 -

aplicación del impuesto sobre la renta, la colocación de los beneficios o rentas en la compra de acciones que tengan por objeto recabar el capital social de las sociedades financieras organizadas de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Por las razones anteriormente expuestas, espero que los señores legisladores no vacilarán en impartir su voto favorable al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Núm.

Art. UNICO.- Se agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Sociedades Financieras que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966, con el texto siguiente:

Art. 7.-

"Párrafo.- De igual manera, estará exenta del Impuesto sobre la Renta la parte de los beneficios netos que las personas físicas o morales inviertan en la compra de acciones del capital social inicial de las Sociedades Financieras a que se refiere la presente Ley. Esta exención no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta neta del contribuyente, ni de la suma de setenticinco mil pesos oro (RD\$75,000.00) anuales, por una sola vez".

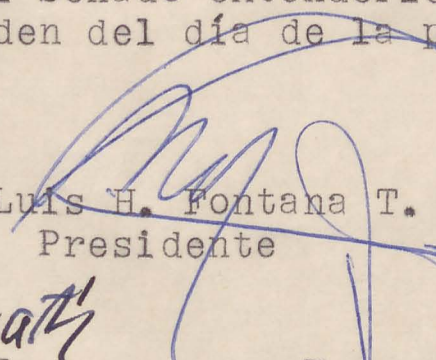
D A D A etc.....

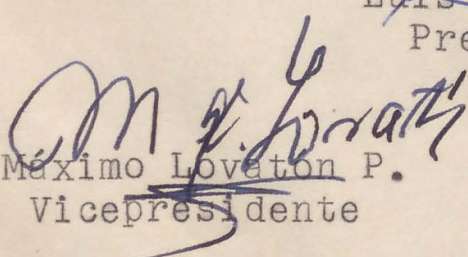
INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PER-  
 MANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

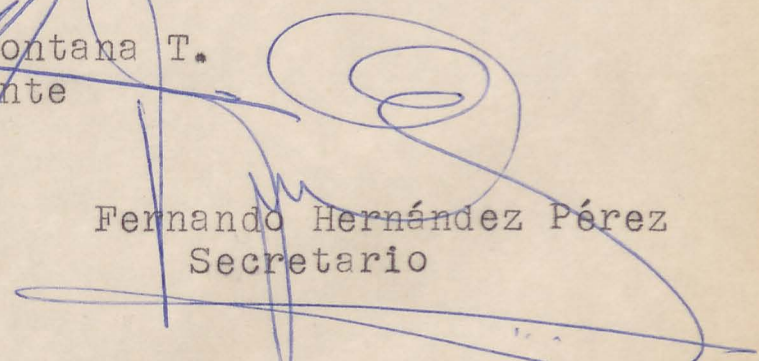
Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha sometido al Senado ad-  
 junto a su Mensaje #38219 del 23 de octubre próximo pa-  
 sado un proyecto de ley mediante el cual se agrega un  
 párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Socieda-  
 des Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo  
 Económico, de fecha 30 de junio de 1966, a fin de esta-  
 blecer que estará exenta del Impuesto sobre la Renta la  
 parte de los beneficios netos que las personas físicas o  
 morales inviertan en la compra de acciones del capital  
 social inicial de las Sociedades Financieras a que se  
 refiere la indicada ley. Esta exención no podrá exceder  
 del 40% de la renta neta del contribuyente, ni de la  
 suma de RD\$75,000.00 por una sola vez.

La Comisión considera que dada la importancia  
 que se atribuye a la creación de sociedades financieras  
 que tengan por objeto incrementar las inversiones de ca-  
 pital privado, en empresas y actividades que contribuyan  
 al desarrollo económico del país y con el propósito de  
 crear incentivos en el inversionista nacional o extranje-  
 ro, y ponderando las razones expuestas por el Poder Eje-  
 cutivo, recomienda al Senado extenderle su aprobación in-  
 cluyéndolo en el orden del día de la presente sesión.

  
 Luis H. Fontana T.  
 Presidente

  
 Máximo Lovatón P.  
 Vicepresidente

  
 Fernando Hernández Pérez  
 Secretario

Quirino Ant. Escoto T.  
 Vocal

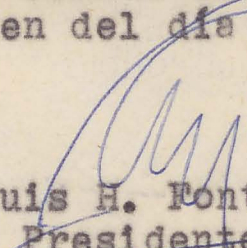
7 de noviembre 1967

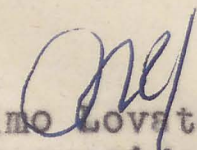
INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PER-  
 MANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

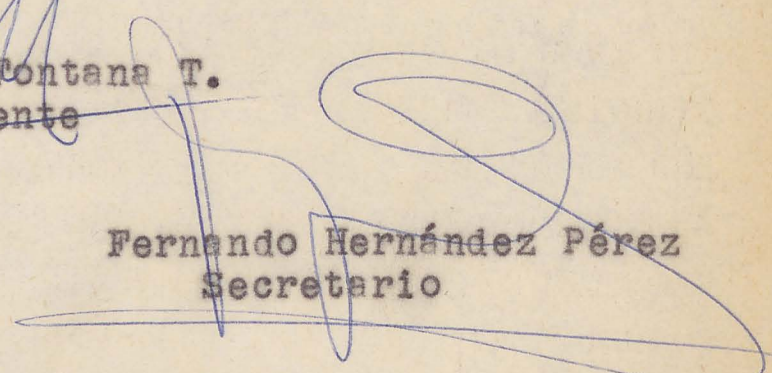
Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha sometido al Senado ad-  
 junto a su Mensaje #38219 del 23 de octubre próximo pa-  
 sado un proyecto de ley mediante el cual se agrega un  
 párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Socieda-  
 des Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo  
 Económico, de fecha 30 de junio de 1966, a fin de esta-  
 blecer que estará exenta del Impuesto sobre la Renta la  
 parte de los beneficios netos que las personas físicas o  
 morales inviertan en la compra de acciones del capital  
 social inicial de las Sociedades Financieras a que se  
 refiere la indicada ley. Esta exención no podrá exceder  
 del 40% de la renta neta del contribuyente, ni de la  
 suma de RD\$75,000.00 por una sola vez.

La Comisión considera que dada la importancia  
 que se atribuye a la creación de sociedades financieras  
 que tengan por objeto incrementar las inversiones de ca-  
 pital privado, en empresas y actividades que contribuyan  
 al desarrollo económico del país y con el propósito de  
 crear incentivos en el inversionista nacional o extranje-  
 ro, y ponderando las razones expuestas por el Poder Eje-  
 cutivo, recomienda al Senado extenderle su aprobación in-  
 cluyéndolo en el orden del día de la presente sesión.

  
 Luis H. Fontana T.  
 Presidente

  
 Máximo Lovatón P.  
 Vicepresidente

  
 Fernando Hernández Pérez  
 Secretario

Quirino Ant. Escoto T.  
 Vocal

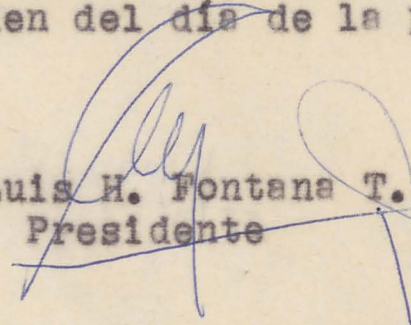
7 de noviembre 1967

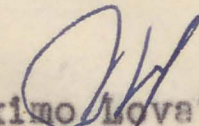
INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PER-  
MANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha sometido al Senado ad-  
junto a su Mensaje #38219 del 23 de octubre próximo pa-  
sado un proyecto de ley mediante el cual se agrega un  
párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Socieda-  
des Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo  
Económico, de fecha 30 de junio de 1966, a fin de esta-  
blecer que estará exenta del Impuesto sobre la Renta la  
parte de los beneficios netos que las personas físicas o  
morales inviertan en la compra de acciones del capital  
social inicial de las Sociedades Financieras a que se  
refiere la indicada ley. Esta exención no podrá exceder  
del 40% de la renta neta del contribuyente, ni de la  
suma de RD\$75,000.00 por una sola vez.

La Comisión considera que dada la importancia  
que se atribuye a la creación de sociedades financieras  
que tengan por objeto incrementar las inversiones de ca-  
pital privado, en empresas y actividades que contribuyan  
al desarrollo económico del país y con el propósito de  
crear incentivos en el inversionista nacional o extranje-  
ro, y ponderando las razones expuestas por el Poder Eje-  
cutivo, recomienda al Senado extenderle su aprobación in-  
cluyéndolo en el orden del día de la presente sesión.

  
Luis H. Fontana T.  
Presidente

  
Máximo Lovatón P.  
Vicepresidente

  
Fernando Hernández Pérez  
Secretario

Quirino Ant. Escoto T.  
Vocal

7 de noviembre 1967

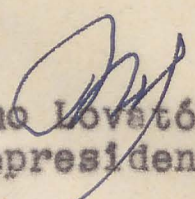
INFORME QUE PRESENTA LA COMISION PER-  
 MANENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

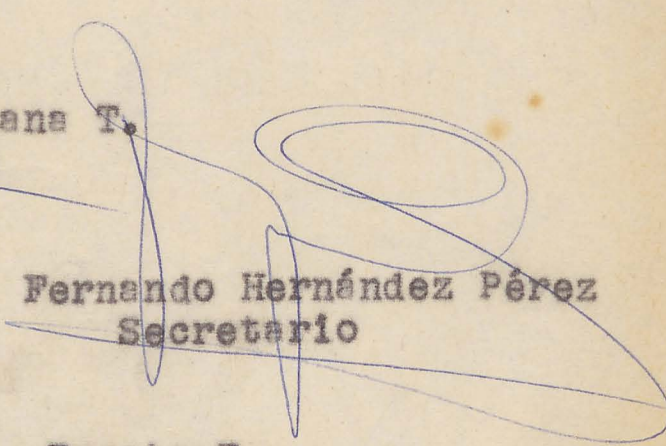
Señores senadores:

El Poder Ejecutivo ha sometido al Senado ad-  
 junto a su Mensaje #38219 del 23 de octubre próximo pa-  
 sado un proyecto de ley mediante el cual se agrega un  
 párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Socieda-  
 des Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo  
 Económico, de fecha 30 de junio de 1966, a fin de esta-  
 blecer que estará exenta del Impuesto sobre la Renta la  
 parte de los beneficios netos que las personas físicas o  
 morales inviertan en la compra de acciones del capital  
 social inicial de las Sociedades Financieras a que se  
 refiere la indicada ley. Esta exención no podrá exceder  
 del 40% de la renta neta del contribuyente, ni de la  
 suma de RD\$75,000.00 por una sola vez.

La Comisión considera que dada la importancia  
 que se atribuye a la creación de sociedades financieras  
 que tengan por objeto incrementar las inversiones de ca-  
 pital privado, en empresas y actividades que contribuyan  
 al desarrollo económico del país y con el propósito de  
 crear incentivos en el inversionista nacional o extranje-  
 ro, y ponderando las razones expuestas por el Poder Eje-  
 cutivo, recomienda al Senado extenderle su aprobación in-  
 cluyéndolo en el orden del día de la presente sesión.

  
 Luis H. Fontana T.  
 Presidente

  
 Máximo Lovatón P.  
 Vicepresidente

  
 Fernando Hernández Pérez  
 Secretario

Quirino Ant. Escoto T.  
 Vocal

7 de noviembre 1967

Núm.-  
00678

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
9 de noviembre de 1967

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO./

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo 7 de la Ley No.292, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966..

Se le anexa a la presente copia del mensaje No.38219, de fecha 23 de octubre en curso, procedente del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.

rh.

Núm.-

00679

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
9 de noviembre de 1967

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.38219, de fecha 23 de octubre del año en curso, y del anexo proyecto de ley, que agrega un párrafo al artículo 7, de la Ley No.292, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.

rh.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00531

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de noviembre de 1967


Señor  
Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00678 de fecha 9 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al Artículo 7 de la Ley No.292, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de noviembre de 1967

00531

Señor  
Miguel Angel Luna Morales,  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00678 de fecha 9 del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se agrega un párrafo al Artículo 7 de la Ley No.292, sobre Sociedades Financieras de Empresas que promueven el Desarrollo Económico, de fecha 30 de junio de 1966.

Este proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.